

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Orden de 27 de octubre de 2020, por la que se establecen, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Los Barrios y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz.

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de replanteo arriba mencionadas y en consideración a los siguientes

H E C H O S

Primero. Mediante oficios con fecha de salida de 28 de enero de 2020, se puso en conocimiento de los Ayuntamientos de Los Barrios y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz, que en la planificación para el año 2020, elaborada por la Dirección General de Administración Local y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, por el que se regula el deslinde de los términos municipales de Andalucía y se establecen determinadas disposiciones relativas a la demarcación municipal y al Registro Andaluz de Entidades Locales, se hallaban incluidas, entre otras actuaciones de replanteo, las correspondientes a la línea delimitadora entre ambos municipios.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, con fecha 23 de junio de 2020, el Director General de Administración Local dictó Resolución de inicio del procedimiento de replanteo de la línea delimitadora de los municipios de Los Barrios y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz.

Dicha resolución preveía su traslado a los Ayuntamientos afectados, así como su notificación al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a fin de que por este se emitiera el preceptivo informe de replanteo sobre la mencionada línea de delimitación.

Segundo. Mediante oficios con fecha de salida de 25 de junio de 2020 se remitió Resolución de inicio de las actuaciones de replanteo a los Ayuntamientos de Los Barrios, Tarifa, Algeciras y Medina Sidonia, al hallarse afectados estos dos últimos municipios por los puntos de amojonamiento de inicio y fin de la línea límite, respectivamente. Constan en el expediente las justificaciones de la recepción de los citados oficios por los respectivos Ayuntamientos.

Asimismo, por oficio de la misma fecha se dio traslado de la mencionada Resolución al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la emisión del informe de replanteo en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo señalado en el mencionado artículo 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre. Consta en el expediente la justificación de su recepción en tal fecha.

Tercero. Con fecha 13 de julio de 2020, emitió informe el Instituto, en el cual se detallan las actuaciones de replanteo realizadas sobre la línea límite entre los municipios de Los Barrios y Tarifa, con el objeto de proyectar la línea definitiva acordada en su día sobre la realidad física existente en la actualidad.

El citado informe, en el que se afirma que se ha empleado como documento jurídico vigente en el momento del estudio el Acta de 29 de julio de 1872, referida a las operaciones de deslinde entre ambos municipios, viene acompañado de dicha acta de deslinde y de diversos documentos complementarios también utilizados.

De la referida documentación se desprende que a la operación de deslinde entre Los Barrios y Tarifa, practicada el 29 de julio de 1872, asistieron los representantes de ambos municipios, quedando constancia de sus firmas en la última página del acta de deslinde, en la que se recoge el reconocimiento de la totalidad de la línea entre los términos municipales mencionados, la descripción de los mojones, así como su ubicación.

Si bien, no asistieron a dicha operación de deslinde los representantes del municipio de Algeciras, que comparte con los municipios de Los Barrios y Tarifa el punto de amojonamiento PA1, tal punto de amojonamiento trigémino quedó determinado en las actuaciones de deslinde de la línea delimitadora de Algeciras y Los Barrios, realizadas el 23 de julio de 1872, y en las actuaciones de deslinde entre Algeciras y Tarifa, realizadas el 26 de julio de 1872, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en las correspondientes actas de tales fechas. Además, mediante Orden de 24 de julio de 2019, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, se establecieron, mediante actuaciones de replanteo, los datos identificativos de la línea que delimita los términos municipales de Algeciras y Los Barrios, constando entre tales datos identificativos el referido punto de amojonamiento.

Aunque tampoco asistieron los representantes del municipio de Medina Sidonia, que comparte con los municipios de Los Barrios y Tarifa el punto de amojonamiento final PA80, tal punto de amojonamiento trigémino fue determinado en las actuaciones de deslinde de la línea divisoria de Medina Sidonia y Los Barrios, realizadas el 26 de agosto de 1872, y en las actuaciones de deslinde de la línea límite entre Medina Sidonia y Tarifa, realizadas el 31 de julio de 1872, quedando constancia de la asistencia y la firma de conformidad de los representantes de dichos municipios en las correspondientes actas de tales fechas.

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el referido artículo 10.3, mediante oficios de la Dirección General de Administración Local con fecha de salida de 3 de septiembre de 2020, se dio traslado a los Ayuntamientos de los municipios afectados de una propuesta de orden de datos identificativos de la línea delimitadora, concediéndoles audiencia por un plazo de un mes con objeto de que pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimaran convenientes.

Obran en el expediente las justificaciones de recepción de las notificaciones por los Ayuntamientos de Tarifa y Medina Sidonia, en fecha 11 de septiembre de 2020, y por los Ayuntamientos de Los Barrios y Algeciras, en fecha 14 de septiembre de 2020.

Este trámite finalizó sin que ninguno de los Ayuntamientos afectados hubieran aportado ninguna alegación ni documentación con respecto a la propuesta de orden.

A los hechos anteriormente expresados les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.n) y 14.1.c) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Andalucía, y, en particular y por lo que se refiere al contenido de la presente orden, el replanteo de las líneas definitivas.

Según el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, las resoluciones de replanteo se adoptarán, mediante orden, por la persona titular de la consejería competente sobre régimen local. En consecuencia, procede la resolución del procedimiento mediante esta Orden, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Administración Local.

Segundo. De conformidad con el artículo 7.2. h) y m) del Decreto 141/2006, de 18 de julio, por el que se ordena la actividad cartográfica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía es el organismo público competente para prestar asistencia técnica a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la delimitación de los términos municipales.

Asimismo, los artículos 3.1 y 10.3 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, regulan la intervención de dicho Instituto en los procedimientos de replanteo de los términos municipales, mediante la emisión del informe de replanteo.

Tercero. El artículo 10.1, en consonancia con el artículo 4.1, del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, establece que, sin perjuicio de la inamovilidad de las líneas definitivas, se efectuarán las actuaciones de replanteo necesarias para el establecimiento de los datos identificativos de las líneas delimitadoras de los términos municipales, al objeto de proyectar sobre la realidad física las acordadas en su día, en el caso de que el deslinde no se hubiera efectuado con las coordenadas geográficas conforme al sistema de representación y georreferenciación previsto en el apartado 2 del artículo 4.

Por ello, partiendo de la consideración de que, según dispone el artículo 2.2.k) del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, el acta de deslinde constituye el título acreditativo del deslinde entre dos municipios, la presente orden se ha limitado a proyectar sobre la realidad física la línea definitiva divisoria de los municipios de Los Barrios y Tarifa, a partir de la descripción contenida en el Acta de deslinde de 29 de julio de 1872, en relación con las demás actas citadas en el hecho tercero, y con pleno respeto de las mismas, conforme al Sistema Geodésico de Referencia ETRS89, expresando sus coordenadas en grados sexagesimales, con precisión mínima de cinco decimales y en proyección UTM huso 30 para la representación cartográfica.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho que anteceden, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.4 del Decreto 157/2016, de 4 de octubre, en relación con los artículos 26.2. m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

R E S U E L V O

Primero. De conformidad con el deslinde consentido y firme, contenido en el Acta de deslinde de 29 de julio de 1872, en relación con las demás actas citadas en el hecho tercero, la línea divisoria que delimita los términos municipales de Los Barrios y Tarifa, ambos en la provincia de Cádiz, tiene la consideración de definitiva e inamovible, figurando en el anexo a la presente orden los datos identificativos de la referida línea, los cuales se encuentran indicados y desarrollados en la documentación cartográfica facilitada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Segundo. La presente orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, fecha en la cual surtirá efectos, y se dará traslado de la misma a los Ayuntamientos afectados, a la Diputación Provincial de Cádiz y al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la referida publicación.

Sevilla, 27 de octubre de 2020

JUAN ANTONIO MARÍN LOZANO
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Turismo, Regeneración,
Justicia y Administración Local

A N E X O

LISTADO DE COORDENADAS DE LOS PUNTOS DE AMOJONAMIENTO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LOS BARRIOS Y TARIFA

Sistema de Referencia ETRS89. Elipsoide de SGR80

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA1 común a Algeciras, Los Barrios y Tarifa	36,109329756	-05,551728443	270313,25	3999090,21
PA2	36,109312040	-05,552838603	270213,25	3999090,87
PA3	36,109753938	-05,554994085	270020,48	3999145,00
PA4	36,110213535	-05,559752862	269593,39	3999207,27
PA5	36,111380776	-05,561296954	269457,79	3999340,44
PA6	36,111532436	-05,564048019	269210,56	3999363,80
PA7	36,111691823	-05,566608072	268980,55	3999387,57
PA8	36,111344531	-05,567916345	268861,75	3999352,15
PA9	36,111410746	-05,571676088	268523,46	3999368,45
PA10	36,111480746	-05,575660775	268164,93	3999385,72
PA11	36,112307810	-05,578556804	267906,64	3999484,40
PA12	36,113622596	-05,579286058	267844,86	3999632,02
PA13	36,114823158	-05,584011714	267422,97	3999776,53
PA14	36,116456724	-05,588068907	267062,55	3999967,50
PA15	36,116968276	-05,590303704	266862,88	4000029,62
PA16	36,120154944	-05,596803645	266287,19	4000398,81
PA17	36,123034115	-05,600507446	265962,33	4000727,18
PA18	36,125377785	-05,599492848	266060,62	4000984,77
PA19	36,132412866	-05,599850988	266049,28	4001766,19
PA20	36,140197879	-05,599156172	266134,94	4002628,28
PA21	36,141593286	-05,599150561	266139,59	4002783,09
PA22	36,144324682	-05,598600776	266197,18	4003084,82
PA23	36,148423853	-05,597881511	266274,08	4003537,90
PA24	36,150798787	-05,598631008	266213,69	4003803,21
PA25	36,152199909	-05,597357341	266332,46	4003955,60
PA26	36,155355925	-05,598450279	266243,49	4004308,40
PA27	36,156952571	-05,598694378	266226,27	4004486,14
PA28	36,157602615	-05,599605634	266146,21	4004560,46

00180311

Punto de amojonamiento	Geográficas		Proyección UTM Huso 30	
	Latitud	Longitud	X	Y
PA29	36,158483658	-05,601109587	266013,51	4004661,84
PA30	36,158650080	-05,602819447	265860,16	4004684,43
PA31	36,160791230	-05,604713934	265696,08	4004926,57
PA32	36,162261787	-05,606190739	265567,59	4005093,30
PA33	36,163397539	-05,608112213	265398,10	4005223,96
PA34	36,164254205	-05,608418374	265373,11	4005319,75
PA35	36,166362419	-05,608425694	265378,74	4005553,68
PA36	36,168421725	-05,610022696	265241,21	4005786,03
PA37	36,169702967	-05,609490637	265292,90	4005926,90
PA38	36,171033205	-05,608290341	265404,85	4006071,59
PA39	36,171675067	-05,607241487	265501,12	4006140,27
PA40	36,173426440	-05,606583768	265565,51	4006333,00
PA41	36,174866826	-05,606916755	265539,85	4006493,62
PA42	36,176358174	-05,608942957	265362,03	4006663,99
PA43	36,176845952	-05,610364183	265235,64	4006721,55
PA44	36,179194200	-05,613623170	264949,50	4006989,99
PA45	36,182004000	-05,618006347	264563,64	4007312,38
PA46	36,183053601	-05,623849345	264041,22	4007443,04
PA47	36,187725242	-05,625227497	263931,29	4007964,73
PA48	36,191800453	-05,628453524	263653,39	4008424,75
PA49	36,191770313	-05,628824329	263619,95	4008422,31
PA50	36,190261287	-05,634445999	263109,80	4008268,60
PA51	36,189851564	-05,636180763	262952,54	4008227,38
PA52	36,189687637	-05,638432539	262749,52	4008214,70
PA53	36,193209393	-05,640244850	262597,16	4008609,89
PA54	36,193507821	-05,643104900	262340,84	4008650,01
PA55	36,195510277	-05,645114565	262166,16	4008877,12
PA56	36,197801089	-05,647373232	261969,97	4009136,84
PA57	36,198839761	-05,650171149	261721,50	4009258,96
PA58	36,200871249	-05,653543986	261424,35	4009492,66
PA59	36,202652108	-05,654529118	261341,17	4009692,68
PA60	36,206004286	-05,658542101	260990,50	4010074,51
PA61	36,206004519	-05,660424404	260821,24	4010079,18
PA62	36,204855428	-05,661934138	260681,98	4009955,41
PA63	36,204084538	-05,662895290	260593,20	4009872,25
PA64	36,200807746	-05,665499393	260349,03	4009515,11
PA65	36,199280711	-05,667873142	260130,90	4009351,55
PA66	36,197497147	-05,670645723	259876,11	4009160,52
PA67	36,196682878	-05,672811346	259678,86	4009075,54
PA68	36,196729448	-05,675839735	259406,65	4009088,22
PA69	36,197118643	-05,677920422	259220,72	4009136,57
PA70	36,197110410	-05,681092066	258935,46	4009143,54
PA71	36,199218498	-05,683959825	258684,03	4009384,58
PA72	36,202071918	-05,685669161	258539,08	4009705,44
PA73	36,203929289	-05,685666935	258544,99	4009911,52
PA74	36,204711245	-05,685661975	258547,84	4009998,27
PA75	36,206204310	-05,686471007	258479,68	4010165,95
PA76	36,206541704	-05,687808471	258360,45	4010206,72
PA77	36,208983866	-05,690180757	258154,65	4010483,61
PA78	36,209466796	-05,692437984	257953,17	4010542,83
PA79	36,211169239	-05,694224385	257797,79	4010736,19
PA80 común a Los Barrios, Medina Sidonia y Tarifa	36,214783602	-05,695606159	257684,70	4011140,68